



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE:

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

**DECRETO No.
LXVII/NOMBR/0816/2023 I P.O.
MAYORÍA**

La Junta de Coordinación Política con fundamento en lo dispuesto por los artículos 101 y 104 de la Constitución Política y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua someten a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el presente Acuerdo, elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El primero de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el Decreto N° LXVII/DRFCT/0259/2022 II P.O., mediante el cual se declara aprobada la reforma a la Constitución Política del Estado de Chihuahua contenida en el Decreto N° LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O, mediante la cual se regula el procedimiento para la selección de magistradas y magistrados para ocupar las vacantes que se generen al interior de Poder Judicial.
- II. Entre otros aspectos, la reforma en cuestión contempla la creación de una Comisión Especial para para seleccionar a quienes deban cubrir las plazas vacantes o las creadas, a las magistraturas del Poder Judicial.

Esa Comisión se integrará por una persona representante del Poder Legislativo, la cual será una Diputada o Diputado, cuya designación



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

se efectuará por el Pleno del Congreso; una persona representante del Poder Judicial, la cual será una Magistrada o Magistrado, cuya designación se hará por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y una persona representante del Poder Ejecutivo, designada por quien sea titular del mismo.

- III. Mediante Decreto LXVII/NOMBR/0276/2022 III P.E. se designó al Diputado José Alfredo Chávez Madrid, como representante del Poder Legislativo; mientras que los Poderes Ejecutivo y Judicial, encomendaron tal responsabilidad al Maestro Andrés Alfredo Pérez Howlet y Licenciado José Alfredo Fierro Beltrán, Magistrado de la Primera Sala Civil, respectivamente.
- IV. El 15 de noviembre de 2023, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado acordó llamar a la Comisión Especial para la integración de las ternas para cubrir las vacantes de Magistrados y/o Magistradas del Tribunal Superior de Justicia, prevista en el artículo 101 de la Constitución Política del Estado.
- V. Por oficio de esa misma fecha, se convocó a sus integrantes a efecto de incoar el procedimiento descrito, mismo que culminó con la emisión de siete dictámenes, de los cuales, seis contienen ternas a similar número de Salas del Poder Judicial, mientras que la correspondiente a Segunda Sala Penal Regional en Distrito Bravos, se declaró desierta.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

- VI. Con fecha 24 de noviembre de 2023, la mencionada Comisión Especial ingresó, vía Oficialía de Partes del H. Congreso, los dictámenes aludidos, los expedientes de quienes integran cada una de las ternas y demás documentación relacionada con el procedimiento para cubrir las magistraturas vacantes.

- VII. Luego, con fecha 27 de noviembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva remitió a la Junta de Coordinación Política los archivos en comento, a efecto de que este Órgano de Gobierno desahogara las comparecencias, según lo disponen los preceptos constitucionales para, en su oportunidad, someter a consideración del Pleno, cada una de las ternas.

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, una vez que se ha llevado el análisis, estudio y discusión de dichos documentos, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

- I. Esta Junta de Coordinación Política es competente para conocer y resolver sobre el asunto de antecedentes según lo dispuesto por los artículos 64, en sus fracciones XV inciso B); 101 y 104 de la Constitución Política; y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica de Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua.



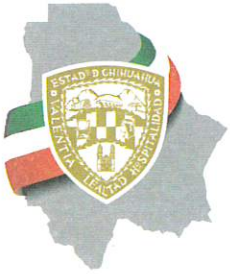
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

- II. Es de destacarse que los preceptos constitucionales invocados, establecen un procedimiento claro y equilibrado para cubrir las vacantes de las magistraturas al Poder Judicial, mediante la integración de una Comisión Especial, conformada por representantes de los tres poderes, garantizando, de esa manera, la objetividad en sus decisiones.
- III. Así las cosas, esa Comisión, con fecha 16 de noviembre de 2023, expidió la convocatoria pública dirigida a aquellos interesados en participar como candidatos a magistradas y magistrados del Tribunal Superior de Justicia, para integrar las ternas con el propósito de cubrir las vacantes, entre ellas, la **Octava Sala Civil en Distrito Morelos, dirigida a hombres que prestan sus servicios en el Poder Judicial de Estado.**
- IV. El orden anterior, atiende a lo dispuesto en el artículo 101, en relación con el 104, de la Constitución local, y Artículo Cuarto Transitorio de la reforma, en el sentido de que las propuestas se conformen, alternadamente, observando la paridad de género, por materia.
- V. La recepción de documentos para integrar las siete ternas referidas, entre ellas la que nos ocupa, fue del diecisiete al veintidós de noviembre de 2023, en las instalaciones del Instituto de Formación y



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

Actualización Judicial del Tribunal Superior de Justicia. La convocatoria fue atendida por un total de 95 participantes.

VI. Posteriormente, la Comisión en cita revisó, de manera exhaustiva, que las y los aspirantes cumplieran con los requisitos constitucionales y legales para ocupar el cargo, mediante la construcción de una base de datos para el adecuado procesamiento de la información. De acuerdo con el artículo 104 de la Constitución Política del Estado para ser magistrado se requiere:

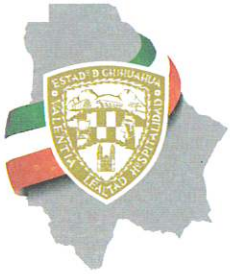
I. Tener la ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. No tener más de sesenta y cinco años de edad, ni menos de treinta y cinco años cumplidos el día de la designación.

III. Poseer el día de la designación, con una antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciatura en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

IV. Gozar de buena reputación y no haber tenido condena por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, se le inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. No haber ocupado la titularidad de alguna Secretaría de Estado, de la Fiscalía General de la República, de una Senaduría, Diputación Federal o local, ni la titularidad del Poder Ejecutivo, Secretaría o Fiscalía General de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

alguna Entidad Federativa, durante el año previo al día de su nombramiento.

VI. No ser Ministra o Ministro de algún culto religioso.

VII. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en el servicio del Estado o de la República, por un tiempo menor de seis meses.

VIII. No estar inscritas o inscritos en el Registro Estatal de Personas Deudoras Alimentarias Morosas de Chihuahua.

VII. Esa Comisión Especial concluyó que los perfiles que mejor cumplen las exigencias cualitativas prescritas por el artículo 116, fracción III, de la Constitución Federal, así como el último párrafo del artículo 104 de la Constitución Local, esto es, que son personas que han prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia; o bien, que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica. De acuerdo a las constancias presentadas, son las siguientes:

1. Octava Sala Civil en Distrito Morelos

Fernando Mendoza Ruiz

Cursó la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua (titulación automática por promedio); Maestría en Derecho Político y Administración Pública, por la Universidad Autónoma de Chihuahua; Doctor en Derecho Judicial por el Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA**

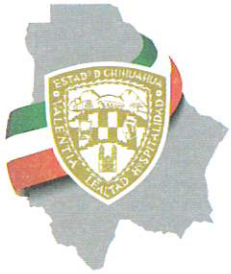
Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

En el ejercicio de su profesión se ha desempeñado como Jefe de la Oficina Jurídica de Oficialía Mayor, Jefe de Departamento de Relaciones Laborales, selección y capacitación de personal; ambos en la Presidencia Municipal de Chihuahua; Asesor Técnico del Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua; Director General del Registro Civil del Estado de Chihuahua; Jefe de Departamento Jurídico de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Secretario Interino de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; Diputado local en la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, por el entonces Distrito XIX donde se desempeñó como Presidente del H. Congreso del Estado, Subcoordinador Parlamentario, Presidente de la Comisión de Justicia en el H. Congreso del Estado, Iniciador de la Ley de Cultura de la Legalidad del Estado de Chihuahua, entre otros importantes ordenamientos; Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua; Secretario General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua en tres periodos diferentes; Secretario de Sala en la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Abogado litigante en el Despacho RF Consultoría Legal y Asociados; Catedrático a nivel licenciatura y posgrado en la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Lo anterior denota que tiene más de veintisiete años en el servicio público desempeñándose también en el ámbito privado, en dos órdenes de gobierno y en los tres Poderes del Estado, destacándose particularmente al interior del Poder Judicial, desarrollando la función de Secretario de Sala proyectando sentencias de segunda instancia en materia civil y mercantil y actualmente tiene a su cargo la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia, lo que implica capacidad de dirección, administración de



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

personal y conocimientos en diversas áreas del derecho y se destaca también que en su función como Secretario General, tiene a su cargo diversas funciones y áreas del propio Poder Judicial, particularmente la de fungir como secretario de acuerdos del Pleno de Tribunal Superior de Justicia, por lo que su perfil se considera idóneo para este procedimiento.

Francisco Javier Fierro Islas

Cursó la Licenciatura en Derecho por el Instituto Tecnológico de Estudios de Estudios Superiores de Monterrey, Campus Chihuahua.

En el ejercicio de su profesión se ha desempeñado como abogado postulante; asesor jurídico en el Congreso del Estado de Chihuahua; Titular del área de enlace con los Poderes Legislativo y Judicial de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de Chihuahua, Secretario de Sala Comisionado a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; Secretario Proyectista de la Segunda Sala Civil y de lo Contencioso, Administrativo y Fiscal, Cuarta Sala Familiar como Secretario Proyectista; Director General Jurídico del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, denota que tiene más de veinticinco años en el servicio público desempeñándose en los tres poderes del Estado, destacándose particularmente que al interior de Poder Judicial, ha desarrollado la función de Secretario de Sala proyectando sentencias en materia Contencioso Administrativa, civil y familiar y que actualmente tiene a su cargo una dirección general en el Poder Judicial, lo que implica administración de personal y conocimientos en diversas áreas del derecho.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

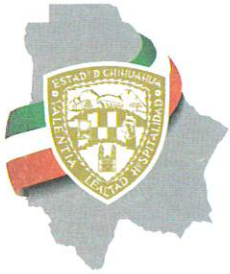
Jesús Antonio Cázares Orozco

Cursó la Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Chihuahua; Maestría en Derecho Civil y Mercantil Judicial, impartida por el Poder Judicial del Estado de Chihuahua; contando además con diversos cursos y diplomados en materia jurídica.

En el ejercicio de su profesión se ha desempeñado como Auxiliar Especializado en la Biblioteca del Supremo Tribunal de Justicia; Secretario Proyectista Provisional del Juzgado Tercero Penal del Distrito Judicial Morelos; Secretario Proyectista del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos; Secretario Judicial del Juzgado Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos; Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Especializado en Ejecución Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos; Juez Provisional del Juzgado Décimo Primero Civil por Audiencias del Distrito Judicial Morelos; Secretario de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua; Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Dicha experiencia laboral por más de veinte años dentro del Tribunal Superior de Justicia, lo hace idóneo para participar en la presente convocatoria, ya que cuenta con experiencia como juzgador en primera y segunda instancia (por ministerio de ley), teniendo personal a su cargo en ambos casos.

VIII. Concluida esta fase del procedimiento, la terna en cuestión y demás documentos inherentes a la misma, se recibió en el H. Congreso y fue



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

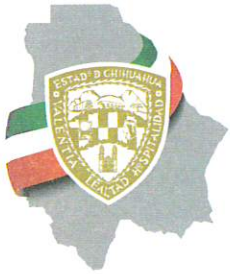
AJCP/065/2023

turnada a esta Junta de Coordinación Política a efecto de llamar a comparecer a quienes la integran.

- IX. Luego, con fecha 27 de noviembre del año en curso, la Presidencia de la Mesa Directiva remitió a la Junta de Coordinación Política los archivos en comento, a efecto de que este Órgano de Gobierno desahogara las comparecencias, según lo disponen los preceptos constitucionales para, en su oportunidad, someter a consideración del Pleno, cada una de las ternas.

Para mejor proveer, mediante oficio de fecha 29 de noviembre del año en curso, quienes conformamos esta Junta de Coordinación Política conocimos de la documentación que acredita la trayectoria profesional y académica arriba señalada.

- X. En reunión de fecha 05 de diciembre del año en curso se desahogaron las multicitadas comparecencias, en donde las personas propuestas tuvieron la oportunidad de exponer las razones por las que aspiran al cargo, y de responder a las preguntas formuladas por esta Junta de Coordinación Política, así como el diputado Óscar David Castrejón Rivas.
- XI. Derivado de las comparecencias, se constató que las personas candidatas cuentan con experiencia para desempeñar el cargo a que se postulan dentro del presente procedimiento, lo anterior,



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

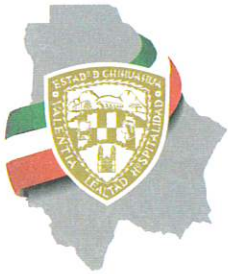
derivado de las exposiciones, cuestionamiento y respuestas que se desahogaron en la reunión de la Junta de Coordinación. Las cuales, entre otras cuestiones, se denotó conocimiento y experiencia en el ámbito de la administración de justicia.

De lo anterior, de las personas que fueron entrevistadas demuestran que han prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, por un lado y por otro, destacan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Cabe destacar que la reunión en cita fue transmitida en tiempo real, a efecto de garantizar la transparencia, objetividad y publicidad de esta fase del proceso.

- XII. Cabe precisar que derivado de la emisión de la Convocatoria al presente procedimiento, se han presentado diversos juicios de Amparo, lo anterior, como se ilustra a continuación:

JUICIO DE AMPARO	ANTECEDENTE/ESTATUS	EFFECTOS
Expediente: 2514/2023 Quejosa: María Alejandra Ramos Durán	Recurso de Queja 352/2023, resuelto por el Segundo Tribunal colegiado en materias penal y administrativa que calificó como	<i>"...Sin impedir el procedimiento de designación de Magistraturas vacantes y una vez remitida el acta de las ternas elegibles, el Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua, se abstenga de nombrar quien deba ocupar la Magistratura en la Quinta Sala Penal del</i>



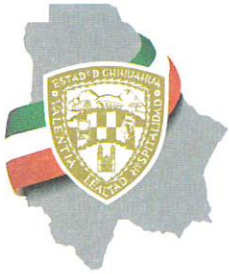
Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

<p>Juzgado Decimoprimer de Distrito</p> <p>(QUINTA SALA PENAL DISTRITO MORELOS)</p> <p>ES PARA EXTERNOS</p>	<p>parcialmente fundado el recurso interpuesto por la Comisión Especial, a fin de que la suspensión solo fuera para la sala a la que la quejosa podría, en su caso, aspirar, es decir, la quinta sala penal de este Distrito Judicial, no así del resto por no tener interés suspensional.</p> <p>Estatus actual: Se concedió la suspensión definitiva.</p>	<p><i>Distrito Judicial Morelos, con sede en Chihuahua, Chihuahua, no así del resto de las Salas objeto de la Convocatoria reclamada, hasta en tanto se resuelva el juicio de amparo del que deriva la presente incidencia, dado que acorde con el artículo 150 de la Ley de Amparo, no puede impedirse la continuación del procedimiento".</i></p>
<p>Expedinete:2464/2023</p> <p>Quejosa: Perla Guadalupe Ruíz González</p> <p>Juzgado Octavo De Distrito</p> <p>(QUINTA SALA PENAL DISTRITO MORELOS)</p> <p>ES PARA EXTERNOS</p>	<p>Estatus actual: Se concede Suspensión Definitiva.</p>	<p>Amplia, es decir, suspende todas las designaciones de las salas. "Se concede a la parte quejosa la suspensión definitiva solicitada, para efecto de que se, sin impedir el procedimiento de designación de Magistraturas vacantes y una vez remitida el acta de las ternas elegibles, el Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua, se abstenga de nombrar a quien deba ocupar la Magistratura en la Quinta Sala Penal del Distrito Judicial Morelos, con sede en esta ciudad, no así del resto de las Salas objeto de la Convocatoria reclamada, hasta en tanto se resuelva sobre el juicio de amparo...</p> <p>Así lo resolvió el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y</p>



Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

		Administrativa del Decimoséptimo Circuito en el recurso de queja 352/2023...".
<p>Expediente: 2471/2023</p> <p>Quejosa: Sabela Patricia Asiain Hernández</p> <p>Juzgado Décimo de Distrito (QUINTA SALA PENAL DISTRITO MORELOS) ES PARA EXTERNOS.</p>	<p>Estatus Actual: Se Niega Suspensión Provisional</p> <p>(Recurso de Queja 373/2023, resuelto por el Primer Tribunal Colegiado en materias penal y administrativa el día 06 de diciembre de 2023)</p>	<p>Se niega la suspensión provisional a la quejosa. Colegiado declara improcedente el recurso de queja por reclamar la omisión de la Juez de Distrito de pronunciarse sobre la suspensión, no obstante, la Juez había desechado de plano los actos reclamados al Congreso por ser facultades soberanas.</p> <p>Cita del recurso de queja 373/2023, pág. 17:</p> <p><i>"Bajo esas premisas, la improcedencia del recurso de queja en cuestión estriba en que la parte quejosa pretende se analice la omisión de pronunciarse respecto suspensión provisional de actos que fueron desechados por notoriamente improcedentes, que por ende, no son parte de la litis del juicio y no existe obligación ni urgencia de pronunciarse en términos del artículo 97, fracción I, inciso b), de la Ley de Amparo, pues no existe materia que conservar, por ya no ser, hasta este momento, objeto de análisis constitucional, de forma tal que deba protegerse para evitar la consumación irreparable de los actos reclamados".</i></p>
<p>Expediente: 2507/2023</p> <p>Quejoso: Samuel Uriel Mendoza Rodríguez</p> <p>Juzgado</p>	<p>Estatus actual: Se concede Suspensión Provisional.</p> <p>Recurso de queja 364/2023 interpuesto</p>	<p><i>"Se concede a la parte quejosa la suspensión provisional para efecto de que, sin impedir el procedimiento de designación de Magistraturas vacantes y una vez remitida el acta de las ternas elegibles, el Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua, se abstenga de</i></p>



Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

<p>Decimoprimer De Distrito</p> <p>(CUARTA SALA PENAL Sala Penal Regional en Distrito Bravos (interna))</p>	<p>por el quejoso, el Segundo Tribunal Colegiado en sesión pública del 08 de diciembre, declaró infundado el recurso y confirmó la determinación del Juez de Distrito de acotar la suspensión a la Sala Penal a la que podría aspirar y no generalizar.</p> <p>El Tribunal enfatiza que es criterio del mismo enfatizar el interés suspensional de los quejosos.</p> <p>Pendiente recurso de queja 379/2023 que se resolverá el lunes por el Primer Tribunal Colegiado.</p>	<p><i>nombrar a quien deba ocupar la Magistratura en la <u>Cuarta Sala Penal del Distrito Judicial Bravos, con sede en Ciudad Juárez, Chihuahua</u> –que es el lugar donde pudiera participar por ser hombre y encontrarse adscrito al Poder Judicial del Estado-, no así del resto de las Salas objeto de la Convocatoria reclamada, hasta en tanto se resuelva sobre el juicio de amparo del que deriva la presente incidencia...".</i></p>
<p>Expediente: 2602/2023</p>	<p>Pendiente recurso de queja 365/2023, por el</p>	<p><i>"Se concede la suspensión provisional solicitada, para el único efecto de que se</i></p>



Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

<p>Quejosa: María Alejandra Ramos Durán</p> <p>Juzgado Decimoprimer de Distrito</p> <p>Reclama a diferencia del primer amparo 2514/2023, un interés legítimo y no un interés jurídico, he aquí la suspensión general y no particular</p>	<p>Segundo Tribunal Colegiado, resuelve el lunes a las 10:30 am</p>	<p><i>continúe con el procedimiento de selección de candidatos y, una vez remitida el acta de las ternas elegibles, el Pleno del Congreso del Estado, se abstenga de nombrar a quien deba ocupar la Magistratura hasta en tanto se resuelve sobre la definitiva...".</i></p>
<p>Expediente: 2594/2023</p> <p>Quejosa: Ana Bercei Holguin Rojas</p> <p>Juzgado Primero de Distrito</p> <p>(Segunda, Cuarta y Quinta Salas Penales)</p>	<p>Se concede la suspensión provisional a la quejosa acotada a las Segunda, Cuarta y Quinta Salas Penales.</p>	<p><i>"Lo procedente es conceder la medida cautelar provisional para el efecto de que, sin impedir el procedimiento de designación de Magistraturas vacantes y una vez remitida el acta de las ternas elegibles, el Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua se abstenga de nombrar quien deba ocupar la Magistratura en la Segunda, Cuarta y Quinta Salas Penales del Distrito Judicial Bravos, todas con sede en ciudad Juárez Chihuahua, no así del resto de las Salas objeto de la convocatoria reclamada, hasta en tanto se resuelva sobre el juicio de amparo del que deriva la presente incidencia...".</i></p>



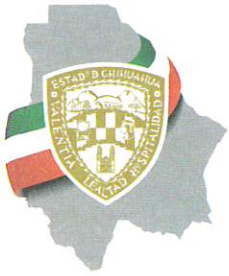
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

- XIII. Así las cosas, después de haberse cumplido a cabalidad lo dispuesto por el artículo 101 de la Constitución Política del Estado, se pone a consideración de la Asamblea, la terna para cubrir la Magistratura vacante del Poder Judicial, de la **Octava Sala Civil en Distrito Morelos**, a fin de que constituido en Colegio Electoral, mediante votación por cédula, prevista en los artículos 204, 205 y 222 de la Ley Orgánica; 136 y 137 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado, se pronuncie según corresponda.
- XIV. Es importante precisar, en lo que al procedimiento atañe, que se han presentado diversos juicios de amparo, en los cuales se otorgó, por el Juzgado de Distrito, la suspensión definitiva a las y los quejosos por lo que hace a la Segunda Sala Penal Regional Distrito Bravos, Cuarta Sala Penal Regional Distrito Bravos y Quinta Sala Penal Distrito Morelos, con el efecto de que, sin impedir el procedimiento de designación de Magistraturas vacantes una vez remitida el acta de las ternas elegibles, el Pleno del Congreso del Estado de Chihuahua, se abstenga de nombrar quien deba ocupar la magistratura.
- XV. En ese sentido, no se encuentra obstáculo alguno para someter a consideración del pleno la terna para cubrir la vacante en la **Octava Sala Civil en Distrito Morelos**.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

XVI. Por último, para esta Junta de Coordinación Política no pasa desapercibido que derivado del Decreto Número LXVII/RFCNT/0249/2022 II P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 01 de junio de 2022, por el cual se reformó la Constitución Política del Estado de Chihuahua, sobre el procedimiento de selección de magistraturas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Grupo Parlamentario de MORENA promovió Acción de Inconstitucionalidad, radicada bajo el número 86/2022, sin que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia haya emitido pronunciamiento hasta el día de hoy.

Por lo que con fundamento en los artículos 101 y 104 de la Constitución Política y 66, fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos jurídicos del Estado de Chihuahua, se expide el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.-La Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, constituida en Colegio Electoral, recibe la terna propuesta por la Comisión Especial, de la cual se elegirá a quien ocupe la Magistratura de la **Octava Sala Civil en Distrito Morelos** del Tribunal Superior de Justicia que se señalan, integrada por las siguientes personas:

1. Fernando Mendoza Ruiz
2. Francisco Javier Fierro Islas
3. Jesús Antonio Cázares Orozco



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Junta de Coordinación Política

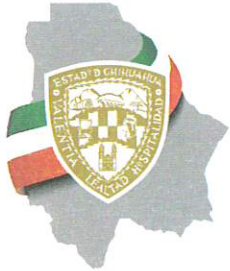
LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

ARTÍCULO SEGUNDO.- Una vez hecha la designación, expídase el Decreto correspondiente y llámese a la persona electa para que rinda la Protesta de Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- La persona electa durará en su encargo quince años, periodo durante el cual será inamovible, según previsto en el artículo 103 de la Constitución Política del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.








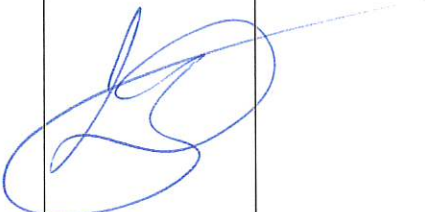


Junta de Coordinación Política

LXVII Legislatura

AJCP/065/2023

H. CONGRESO DEL ESTADO
 DE CHIHUAHUA

Así lo aprobó la Junta de Coordinación Política, en reunión celebrada a los
 11 días del mes de diciembre del año 2023.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Dip. Noel Chávez Velázquez Presidente de la Junta y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional			
	Dip. José Alfredo Chávez Madrid Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional			
	Dip. Edin Cuauhtémoc Estrada Sotelo Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido MORENA			
	Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Representante Parlamentario de Movimiento Ciudadano			

La presente hoja de firmas corresponde al Acuerdo relativo las ternas para cubrir las magistraturas vacantes del Poder Judicial. Octava Sala Civil en Distrito Morelos